

Litigios por una transición justa en América Latina

Just transition litigation in Latin America

María Laura Elizondo García (*)¹

(Recibido: 14/11/23 • Aceptado: 05/01/24)

(*)¹ San José, Costa Rica. Consultora e investigadora. Máster en Derecho Ambiental por la Universidad de Costa Rica y LLM en Derecho de Energía y Recursos Naturales por la Universidad Queen Mary de Londres. Correo: maria.elizondogarcia@ucr.ac.cr

Resumen: En los últimos años el litigio climático se ha vuelto cada vez más común en muchas regiones del mundo y América Latina no ha sido la excepción. La necesidad de mejores herramientas para hacer cumplir las metas climáticas a gobiernos y empresas ha hecho de este un recurso invaluable. En el marco de una transformación energética lejos de los combustibles fósiles surge el litigio por una transición justa, enfocado en que la distribución de los beneficios y las cargas fruto de dicha transformación sea justa. En este artículo se examina el concepto de transición justa y su presencia cada vez más frecuente en el litigio climático latinoamericano.

Palabras claves: Transición justa. Transición energética. Litigio climático. Litigio por una transición justa. Cambio climático.

Abstract: In recent years, climate change litigation has become more common in many regions of the world and Latin America has been no exception. The need for better tools to enforce climate goals from governments and businesses has made it an invaluable resource. Within the context of an energy transformation away from fossil fuels, just transition litigation arises, focused on the fair distribution of the benefits and burdens resulting from this transformation. This article examines the concept of just transition and its increasingly frequent presence in Latin American climate litigation.

Keywords: Just transition. Energy transition. Climate change litigation. Just transition litigation. Climate change.

ÍNDICE

Introducción

1. Antecedentes: el litigio climático
2. La transición justa en el marco de la transformación energética hacia la descarbonización

3. Litigios por una transición justa: una descripción general

4. El litigio por una transición justa en América Latina

5. Análisis de casos:

5.1 Gobierno Regional de Atacama contra el Ministerio de Minería y Otros (Chile)

5.2 Procuraduría General de la Nación y Otros contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Otros (Colombia)

5.3 Acción de inconstitucionalidad No. 7095, Complejo Termoeléctrico Jorge Lacerda (Brasil)

5.4 Greenpeace contra la Secretaría de Energía y Otros al respecto del Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2022-2036 (México)

6. Perspectivas y desafíos

Conclusiones

Bibliografía

Introducción

Con el surgimiento del Acuerdo de París en 2015 y los compromisos climáticos adquiridos por sus estados miembro, se inició una tendencia hacia el litigio climático que en los últimos años ha ido en crecimiento y cuyo ámbito de aplicación se ha ido ampliando poco a poco. El litigio por una transición justa es precisamente una de estas nuevas dimensiones en las que se desenvuelve el litigio por el clima actualmente.

Teniendo como objetivo principal velar por la distribución justa de las cargas y beneficios generados por la conversión hacia una sociedad alejada de los combustibles fósiles, los litigios por una transición justa se han vuelto cada vez más usuales, con preocupaciones que van desde la defensa de los derechos laborales de los trabajadores de la industria de los

combustibles fósiles, hasta el amparo de las comunidades afectadas por políticas y proyectos de descarbonización, pasando por el desmantelamiento de proyectos de energía producida con combustibles fósiles, subsidios a dichos proyectos e infraestructura para nuevas tecnologías de producción energética; solo por mencionar algunos.

Este artículo pretende dilucidar el concepto de ‘transición justa’ y profundizar en éste como objeto de litigio climático, tomando como referencia específica Latinoamérica en aras de esclarecer su comprensión y exponer su desarrollo en los últimos años.

Para ello se realiza una sucinta precisión conceptual desde su acepción original hasta examinar el alcance que ha tenido más recientemente dentro del derecho climático. Sucesivamente, se analizan algunos de los casos más representativos de la región latinoamericana en materia de transición justa; y finalmente se concluye con una deliberación sobre las perspectivas y los desafíos que enfrentan los profesionales en derecho, las organizaciones y la ciudadanía en el empleo del litigio climático como herramienta para intentar lograr los objetivos de la agenda por el clima.

1. Antecedentes: el litigio climático

En este primer apartado se exploran los orígenes del litigio climático con el objetivo de aportar completitud sobre su desarrollo y enriquecer el contexto que dio pie al surgimiento del litigio por una transición justa.

El Centro Sabin para el Derecho del Cambio Climático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia² y el Instituto Grantham para la investigación sobre Cambio Climático y Ambiente de la Escuela de Economía de Londres;³ se han dedicado a llevar un amplio registro e investigación sobre el litigio climático en sus respectivas plataformas, ²Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Climate Change Litigation Databases”. Disponible en: <http://climatecasechart.com/about/> Consultado el 8 de agosto de 2023.

³ Setzer J and Higham C (2023) “Global Trends in Climate Change Litigation: 2023 Snapshot”. London: Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment and Centre for Climate Change Economics and Policy, London School of Economics and Political Science. Disponible en: https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/wp-content/uploads/2023/06/Global_trends_in_climate_change_litigation_2023_snapshot.pdf Consultado el 8 de agosto de 2023.

siendo fuentes de suma importancia, actualidad y rigurosa exactitud en todo lo relacionado con este tema.

Ambas instituciones comparten una definición de litigio climático, refiriéndose a este como aquel litigio que incluye casos que plantean cuestiones materiales sobre leyes, políticas o hechos relacionados con la mitigación, la adaptación y la ciencia del cambio climático; incoados ante entidades judiciales o cuasi judiciales (como tribunales arbitrales, entes administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos, entre otros).⁴

Existe un consenso general de que los primeros casos de litigio climático surgieron al final de la década de los 80 en Estados Unidos,⁵ siendo el primero del que se tiene registro en la plataforma del Centro Sabin el juicio de 1986 *Ciudad de Los Ángeles contra la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras*.⁶

En dicho proceso, un grupo de ciudades y varias organizaciones ambientales, demandaron a la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA por sus siglas en inglés) considerando que la institución, al bajar los estándares de eficiencia energética en automóviles nuevos, contribuiría a empeorar el cambio climático.⁷ Además, alegaron que al crearse estos nuevos estándares más bajos, la NHSTA prescindió de la Declaración de Impacto Ambiental, transgrediendo así la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA en inglés) que estipula la realización de estos instrumentos cuando existe la posibilidad de una afectación al ambiente.⁸

Finalmente, el caso fue resuelto en favor del ente gubernamental, al razonar que la NHSTA si había realizado una evaluación extensiva del impacto ambiental potencial en el cambio

⁴ *Ibid.* (n. 2 y 3).

⁵ Setzer, Joana and Higham, Catherine and Jackson, Andrew and Solana, Javier (2021) "Climate Change Litigation and Central Banks". European Central Bank Legal Working Paper Series 2021/21. Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scplps/ecb.lwp21~f7a250787a.en.pdf> Consultado el 9 de agosto de 2023.

⁶ Sabin Center for Climate Change Law (2023) "City of Los Angeles v. National Highway Traffic Safety Administration (1986)" Disponible en: https://climatecasechart.com/wp-content/uploads/case-documents/1990/19900824_docket-86-1649-86-1651-86-1652-89-1277-89-1403_opinion-1.pdf Consultado el 9 de Agosto de 2023.

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*

de los estándares, no considerando el tribunal que fuera arbitrario prescindir de la Declaración de Impacto Ambiental.⁹ Si bien la corte no le dio la razón a los demandantes, el asunto si se constituyó como una de las primeras aproximaciones al litigio climático, al tener como objeto la revisión de una actuación administrativa que visiblemente podía contribuir con el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero; dilucidando así la relación entre el accionar de los gobiernos y su impacto directo sobre el cambio climático.

Se considera que en la historia del litigio climático se han dado tres olas o fases que han marcado su evolución.¹⁰ La primera antes del año 2007 y predominantemente en Estados Unidos y Australia; en su mayoría contra el gobierno y teniendo como objetivo el incremento en estándares ambientales.¹¹ Una segunda ola entre el 2007 y el 2015, refleja un incremento sustancial de casos climáticos, expandiéndose a países europeos con la consigna de acelerar la implementación de políticas climáticas y responsabilizar a empresas por su contribución al cambio climático.¹² Y una tercera fase, en la que se encuentra actualmente el litigio climático iniciada después del año 2015, se caracteriza por una expansión aún más acelerada a otras jurisdicciones, por la existencia de más casos y por la formulación de nuevos tipos de reclamos.¹³

Particularmente destaca en esta última etapa el uso de legislación constitucional, de derechos humanos y la aplicación de deberes legales ya establecidos, para tratar de obligar a gobiernos y empresas a adoptar políticas climáticas más ambiciosas.¹⁴ El Instituto Grantham en su reporte para junio del 2023 sobre el litigio climático, informa que de los 2341 casos existentes en el Sabin Center, 190 se dieron en los últimos 12 meses (entre el 1

⁹ *Ibid.*

¹⁰ The Geneva Association (2021). “Climate Change Litigation – Insights into the evolving global landscape”. Authors: Maryam Golnaraghi, Joana Setzer, Nigel Brooke, Wynne Lawrence and Lucia Williams. 6. Disponible en: https://www.genevaassociation.org/sites/default/files/climate_litigation_04-07-2021.pdf Consultado el 10 de agosto de 2023.

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

de junio del 2022 y el 31 de mayo del 2023); con una aparente ralentización en el número de casos, más no así en la diversidad de estos, que continúa expandiéndose.¹⁵

Esta novedosa circunstancia enriquece el objeto litigioso y amplía su alcance en cuanto a sus posibles consecuencias legales y logros en la consecución de las metas climáticas; contribuyendo a cumplir con su razón de ser y manteniendo en constante crecimiento la rama del derecho climático. Es justamente de este dinamismo y evolución crecientes de las que se deriva el uso del concepto de ‘transición justa’ como un elemento relevante dentro del litigio climático actual.

2. La transición justa en el marco de la transformación energética hacia la descarbonización

Esta segunda sección investiga el nacimiento de la transición justa y su progreso hacia convertirse en un componente esencial en la búsqueda de la transformación social y ambiental que demanda para la humanidad la situación climática.

La idea de una transición justa empieza a destacarse en las décadas de los años 80 y 90 en Norteamérica, especialmente en Estados Unidos con el advenimiento de políticas ambientales más rigurosas contra la contaminación del agua y el aire.¹⁶ Ante estas circunstancias los sindicatos comienzan a construir el concepto, entendiendo en un principio la transición justa como un programa de apoyo a trabajadores que perdían su trabajo debido a estas políticas proteccionistas ambientales.¹⁷

Pero más allá de permanecer estrictamente como tal, la noción evoluciona y el movimiento sindical la integra como un esfuerzo deliberado para constituir e invertir en una transición hacia trabajos, sectores y economías social y ambientalmente sostenibles.¹⁸ Y a medida que la preocupación y el entendimiento por la crisis climática ha ido creciendo, así se ha

¹⁵ *Ibid.* (n. 2). 2.

¹⁶ The Just Transition Centre (2017). “Just Transition: A Report for the OECD”. Author: Samantha Smith. Disponible en: <https://www.oecd.org/env/cc/g20-climate/collapsecontents/Just-Transition-Centre-report-just-transition.pdf> Consultado el 17 de agosto de 2023.

¹⁷ *Ibid.* 2.

¹⁸ *Ibid.* 3.

conformado la inclusión de la transición justa en los procesos internacionales de acción climática.¹⁹

De esta forma, con el panorama climático actual y el consenso alcanzado en el Acuerdo de París acordando la necesidad de una transición energética lejos de los combustibles fósiles y la transformación hacia economías descarbonizadas;²⁰ es lógico pensar que los modos de vida de muchas personas podrían verse afectados por este cambio tan trascendental. Lo anterior obliga a la sociedad a plantearse cuidadosamente cómo se llevará a cabo dicha transformación, de manera que cause el menor impacto en el ambiente y en la vida de las personas.

Precisamente el Acuerdo de París en su preámbulo resalta que es imperativa la reconversión de la fuerza laboral, la creación de trabajo decente y de calidad en concordancia con las metas de desarrollo planteadas por los países miembro.²¹ En suma –y como adecuadamente lo resume el Centro para la Transición Justa de la Confederación Sindical Internacional–, una transición justa asegura sostenibilidad ambiental, trabajo decente, inclusión social y erradicación de la pobreza.²²

Para Tigre et al.²³ una transición justa implica tres dimensiones fundamentales interrelacionadas, a saber: ‘...(i) un medio ambiente limpio, (ii) trabajos decentes, y (iii) acceso asequible a bienes y servicios esenciales para el disfrute de los derechos humanos’.²⁴ Asimismo, estas autoras son del criterio de que una transición justa debe ser guiada por ‘...principios de justicia distributiva, procesal, restaurativa y de reconocimiento para

¹⁹ *Ibid.* 3.

²⁰ Acuerdo de París a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, Dic. 12, 2015, T.I.A.S. No. 16-1104.

²¹ *Ibid.* 2.

²² The Just Transition Centre (n.16). 1.

²³ Maria Antonia Tigre, Lorena Zenteno, Marlies Hesselman, Natalia Urzola, Pedro Cisterna-Gaete, and Riccardo Luporini, (2023) “Litigio por la transición justa en América Latina: una categorización inicial de los casos de litigio climático en medio de la transición energética” (Sabin Center for Climate Change Law, Enero 2023). Disponible en: <https://litigioclimatico.com/sites/default/files/2023-06/litigio-de-transicion-justa-en-america-latina.-aida-espanol.pdf> Consultado el 17 de agosto de 2023.

²⁴ *Ibid.* 5.

garantizar que nadie soporte una carga desproporcionada durante o como resultado de la transición'.²⁵

Estas consideraciones enriquecen la definición de transición justa al ponderar los alcances y principios rectores que deberían asistirle en su aplicación práctica, contribuyendo a establecer los fundamentos primordiales de una idea todavía en desarrollo, pero llamada cada vez más a jugar un papel preponderante en el camino hacia la descarbonización. De tal manera que una transición justa no podría concebirse sin tomar en cuenta las anteriores precisiones y en la práctica, debería constituirse como la base de todos los planes, políticas y leyes formulados para concretar dicha transición hacia una sociedad impulsada por energías limpias.

En este sentido, el Centro para la Transición Justa de la Confederación Sindical Internacional hace referencia a la necesidad de que la transición justa se lleve a cabo debidamente en distintos niveles, como el nacional, el empresarial, el comunitario y en la toma de decisiones de inversionistas.²⁶ A nivel nacional el Centro destaca el caso de Canadá, país que se ha propuesto suprimir gradualmente su uso de carbón como productor de electricidad para el 2030 y que ha elegido realizar esta transición involucrando a los trabajadores y sindicatos que se verán afectados por este cambio; incluyendo la protección de sus ingresos, entrenamiento y oportunidades de reemplazo, entre otras.²⁷

Similarmente, la empresa multinacional italiana Enel (Ente Nazionale per l'Energia Elettrica), es mencionada como un ejemplo empresarial que tiene como objetivo una transición justa hacia la descarbonización de su matriz energética para el 2050.²⁸ Para este fin ha concertado la realización de un diálogo social con sus trabajadores y sindicatos, contemplando aspectos como la capacitación, el rediseño de puestos, la retención de personal y el retiro temprano de trabajadores mayores.²⁹

²⁵ *Ibid.* 5.

²⁶ The Just Transition Centre (n.16). 6.

²⁷ *Ibid.* 7.

²⁸ *Ibid.* 6.

²⁹ *Ibid.* 6.

Estos ejemplos son muestra de una mayor concientización acerca de algunos de los problemas que puede generar una transición omisa en la inclusión de principios y consideraciones de justicia para los trabajadores de la industria de los combustibles fósiles y las comunidades que puedan verse afectadas por proyectos o planes de descarbonización. En el apartado siguiente se estudiará con más detenimiento el litigio que emerge cuando estas condiciones no se cumplen y las personas consideran afectados sus derechos.

3. Litigios por una transición justa: una descripción general

Este título describe brevemente el fenómeno de los litigios por una transición justa, su desarrollo y florecimiento, con el propósito de sentar las bases necesarias para introducir y exponer la sección destinada a su examen en la región latinoamericana.

De acuerdo con lo expuesto en la sección anterior, es posible comprender la importancia de implementar políticas y planes para una descarbonización mediante una transición justa. Del mismo modo, a través de estas puntualidades ya estudiadas anteriormente, sería posible comenzar a dilucidar las razones por las cuáles podría darse el surgimiento de inconformidades y litigios al no incluir el concepto de transición justa en los proyectos, los planes y las políticas llamados a liderar la transición a una sociedad alejada de los combustibles fósiles.

El litigio por una transición justa es definido por Tigre et al. como aquel litigio que ‘...cuestiona la distribución de los beneficios y cargas de las políticas y actividades de transición que buscan sociedades de cero emisiones netas y resilientes al clima, entre comunidades locales y las partes interesadas afectadas’.³⁰ De esta forma, se podría decir que el litigio por una transición justa persigue la igualdad en el desarrollo de esta nueva sociedad descarbonizada; buscando una distribución equitativa de las externalidades positivas y negativas de la transición que se separe radicalmente de la histórica desigualdad que ha caracterizado al desarrollo del sector energético.

³⁰ Tigre et al. (n. 23). 12.

Para Savaresi y Setzer, precursoras en acuñar una definición, el litigio por una transición justa se compone de aquellos casos que se fundamentan en parte o en su totalidad en los derechos humanos para cuestionar la distribución de los beneficios y las cargas de la transición lejos de los combustibles fósiles y hacia las cero emisiones netas.³¹ Como elemento crucial se da la inserción de los derechos humanos a manera de fundamento en la interposición de litigios por una transición justa, conformándose entonces una interrelación entre justicia climática, derecho a un ambiente sano y los derechos humanos como requisito esencial para una transición justa.

En este punto es importante precisar la salvedad realizada por Tigre et al. respecto de la conceptualización del litigio por una transición justa; donde advierten que este término no está todavía debidamente definido y que no registra aún exhaustiva literatura al respecto.³² Esta situación evidencia cuan reciente es en realidad esta clase de litigio dentro del ya de por sí joven derecho climático, y cuánto potencial tiene para su crecimiento. Es posible suponer que en el futuro más y más literatura será producida, conforme nuevos casos vayan surgiendo y todos los actores involucrados (poblaciones vulnerables, sociedad civil, gobiernos, empresas, entre otros), vayan tomando conciencia de la necesidad de una transición que sea verdaderamente justa.

A pesar de lo anterior, a menudo puede asociarse a los litigios por una transición justa con posturas contrarias a la regulación o contrapuestas a proyectos en favor de la acción climática, al conocerse de algunos casos en los que se ha dado la oposición a proyectos de energías renovables o a políticas públicas con miras a la descarbonización.³³ Sin embargo, este tipo de litigio aboga por que las políticas, iniciativas y proyectos para la descarbonización y la transición lejos de los combustibles fósiles, se lleven a cabo de la

³¹ Annalisa Savaresi & Joana Setzer, “Rights-based litigation in the climate emergency: mapping the landscape and new knowledge frontiers”, 13 (1) *Journal of Human Rights and the Environment* 7–34 (2022). 9. Disponible en: <https://www.elgaronline.com/view/journals/jhre/13/1/jhre.13.issue-1.xml> Consultado el 24 de agosto de 2023.

³² Tigre et al. (n. 23). 10.

³³ *Ibid.* 11.

mejor manera; con inclusividad, justicia y atendiendo a quiénes se encuentran en situaciones vulnerables.³⁴

En suma, los litigios por una transición justa se centran en que este cambio social y ambiental procure un desarrollo justo e igualitario para todos los miembros de la sociedad, tomando en cuenta el cumplimiento de los derechos humanos y los derechos ambientales.

4. El litigio por una transición justa en América Latina

En este cuarto apartado se aborda el litigio por una transición justa en América Latina, realizando una síntesis sobre su estado general en la región y ahondando en algunas de sus particularidades ambientales y sociales propias, para luego entrar de lleno con el análisis de varios casos regionales en la quinta sección.

Al consultar la base de datos para el litigio climático del Centro Sabin para el Derecho del Cambio Climático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, es posible encontrar diez casos clasificados como de transición justa en Latinoamérica.³⁵ Sin embargo, Tigre et al. han logrado catalogar al menos veinte casos en la región en los que la transición justa es el eje central del litigio.³⁶ Es de rigor acotar que la clasificación como litigio por la transición justa no es siempre específica en denominar los casos como tal, sino que basándose en los componentes ya establecidos del concepto, es posible clasificarlos por el fondo dentro de la categoría de litigios por una transición justa. Lo anterior se debe a que al tratarse de un término incipiente es todavía poco común asociarlo a los litigios climáticos de esta naturaleza.³⁷

Notablemente se reporta una tendencia al alza en los litigios por la transición justa en América Latina en los últimos años, especialmente después del año 2016.³⁸ Como se

³⁴ *Ibid.* 12.

³⁵ Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Just Transition”. Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case-category/just-transition/> Consultado el 5 de setiembre de 2023.

³⁶ Tigre et al. (n. 23). 14.

³⁷ *Ibid.* 13.

³⁸ *Ibid.* 16.

mencionó anteriormente, esto coincide con la entrada en vigor del Acuerdo de París y la puesta en marcha de las políticas para conseguir sus objetivos de descarbonización. Pero también existe la posibilidad de que haya sido potenciado por otras particularidades exclusivas de la región latinoamericana, como la existencia de materias primas para las baterías en proyectos energéticos renovables³⁹ y las iniciativas regionales enfocadas en aumentar la participación de estas energías en la matriz eléctrica para el año 2030.⁴⁰

Así, es posible inferir que la abundancia de los minerales de transición y la meta para un futuro regional renovable, podrían convertirse en factores definitorios que impulsen el surgimiento de más litigios por una transición justa en América Latina; especialmente si se tiene en cuenta que la descarbonización se vuelve más urgente conforme la temperatura global aumenta y los estados buscan intensamente cómo implementar sus políticas.

En cuanto a los asuntos sobre los que versan los casos reportados en la base de datos del Sabin Center como litigios por una transición justa,⁴¹ estos incluyen reclamos sobre la constitucionalidad de políticas públicas que buscan la transición justa,⁴² disconformidades laborales relacionadas con dicha transición,⁴³ cuestionamientos sobre el cumplimiento estatal de las obligaciones legales climáticas,⁴⁴ transgresiones al derecho a un ambiente

³⁹ United Nations Environment Programme (2023). “Global Climate Litigation Report: 2023 Status Review”. Nairobi. Disponible en: www.unep.org/resources/report/global-climate-litigation-report-2023-status-review Consultado el 7 de setiembre de 2023. 4.

⁴⁰ Renovables en Latinoamérica y El Caribe (RELAC). Es una iniciativa que nace a finales de 2019, dentro de la Cumbre de Acción Climática de Naciones Unidas. Su meta principal es alcanzar al menos 70% de la producción de electricidad en la región mediante fuentes renovables. RELAC (2023) “¿Qué es RELAC?”. Disponible en: <https://hubenergia.org/es/relac> Consultado el 7 de setiembre de 2023.

⁴¹ Sabin Center for Climate Change Law (n. 35).

⁴² En Brasil, al respecto de una política pública y un programa para la transición justa que proveen subsidios a la industria del carbón (*Acción de inconstitucionalidad No. 7095, Complejo Termoeléctrico Jorge Lacerda y Acción de inconstitucionalidad No. 7332, Política para la “transición justa” del Estado de Santa Catarina*). *Ibid* (n. 35).

⁴³ Dos casos en Chile: uno cuestionando si el impacto del cambio climático en las circunstancias ambientales puede fungir como una justificación legal para terminar un contrato de trabajo; y el caso del sindicato de trabajadores de la empresa Somarco Limitada, disputando si el plan de descarbonización del gobierno chileno falló en incluir la participación de los trabajadores y violó sus derechos humanos bajo una transición justa (*Ricardo Castillo Arancibia contra la Municipalidad de Monte Patria y Sindicato de trabajadores de la Empresa Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada y Otros contra el Ministerio de Energía*) *Ibid*. (n. 35).

⁴⁴ Referente a un caso en Colombia, en el que se discute si el Ministerio de Ambiente y la oficina presidencial fallaron en el cumplimiento de las obligaciones climáticas estipuladas en una ley del año 2018 (*Procuraduría General de la Nación y Otros contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Otros*). *Ibid*. (n. 35).

sano,⁴⁵ a los derechos humanos⁴⁶ y al derecho a la participación pública en asuntos ambientales.⁴⁷

Por otra parte, los principales actores que han fungido como demandantes en los litigios climáticos por una transición justa en América Latina se conforman de ONG, comunidades indígenas, agencias gubernamentales, partidos políticos, grupos de la niñez y la juventud, y trabajadores sindicalizados.⁴⁸ Mientras que los sujetos demandados están conformados por agencias gubernamentales y compañías privadas –individualmente o como codemandadas–, y por compañías públicas.⁴⁹ De este modo, es posible identificar claras tendencias en ambos extremos, consistentes por un lado, en grupos considerados vulnerables como accionantes; y por el otro, como demandados a grupos con poder para la toma de decisiones al respecto de políticas y proyectos, generalmente energéticas y ambientales.

Esta fragmentación entre tomadores de decisiones y grupos de la sociedad civil es históricamente conocida, siendo generalmente propiciada por la falta de inclusión y de participación en los procesos para la gestión y la creación de políticas sobre el manejo de los recursos naturales; y ahora continúa debido a la exclusión de una transición justa hacia una sociedad independiente de los combustibles fósiles. Es posible advertir esta conclusión a medida que se explora este tipo de litigio, por lo que, seguidamente, se exponen algunos ejemplos concretos.

⁴⁵ Dos casos en México: el primero relacionado con las reformas a la Ley de la Industria Energética y si estas contravienen el derecho a un ambiente sano; y el segundo sobre un acuerdo del Sistema Eléctrico Nacional y la posibilidad de que este afecte el derecho a un ambiente sano y sea un retroceso en las metas de la transición energética (*Greenpeace contra el Ministerio de Energía y Otros, sobre el Programa para el sector energético 2020 y la Ley de la Industria Energética*; y el segundo, *Idheas Litigio Estratégico contra el Centro Nacional de Control de Energía y la Secretaría de Energía*). *Ibid.* (n. 35).

⁴⁶ Otros dos casos de México, ambos cuestionando si el Programa para el Sector Energético para el 2022 viola los derechos humanos al promover combustibles fósiles a expensas de las energías renovables al no contemplar el desarrollo de una estrategia para la transición energética (*Centro Mexicano para el Derecho Ambiental contra el Ministerio de Energía y Otros*, y *Greenpeace contra el Ministerio de Energía y Otros*; al respecto de Programa para el Sector Energético para el 2022) *Ibid.* (n. 35).

⁴⁷ Un caso en Chile en el que se disputa si los cambios en las políticas gubernamentales relacionados con la explotación del litio para la transición energética del país se realizaron sin la participación pública y la evaluación de impactos ambientales (*Gobierno Regional de Atacama contra el Ministerio de Minería y Otros*). *Ibid.* (n. 35).

⁴⁸ Tigre et al. (n. 23). 19.

⁴⁹ *Ibid.* 20.

5. Análisis de casos

En esta penúltima sección se analizan someramente cuatro casos de litigio por la transición justa en la región latinoamericana. Con este análisis se busca ilustrar la forma en la que los planteamientos por una transición justa se llevan a cabo en los litigios climáticos, así como contextualizar con ejemplos concretos los conceptos desarrollados en el presente artículo.

5.1 Gobierno Regional de Atacama contra el Ministerio de Minería y Otros (Chile)

En el año 2021 el gobierno chileno emitió una serie de licitaciones públicas llamadas a incrementar la producción de litio, un mineral que no solo es clave para la transición energética, si no que fue declarado de interés público por el Estado chileno desde 1979.⁵⁰ El objetivo del concurso era la exploración, explotación y comercialización de cuatrocientas mil toneladas de litio metálico comercializable dividida en cinco cuotas de ochenta mil toneladas cada una.⁵¹

El Gobernador Regional de Atacama interpuso un Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales en contra del Ministerio de Minería, solicitando suspender la adjudicación de la licitación al considerar que esta se hizo sin tener en cuenta la participación de la ciudadanía y sin llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental.⁵² Alegó además que con esta explotación se podría afectar humedales, poner en riesgo la disponibilidad de agua (recurso ya de por sí escaso), destruir patrimonio cultural y causar un impacto en el turismo de la zona.⁵³

⁵⁰ Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Regional Government of Atacama v Ministry of Mining and Other” Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case/regional-government-of-atacama-v-ministry-of-mining-and-other/> Consultado el 12 de setiembre de 2023.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Ibid.*

La pretensión fue que se suspendiera el acto y se diera ‘...paso a un nuevo proceso que permita la participación real de la comunidad atacameña con miras a la protección de la igualdad ante la ley, la protección del medio ambiente y el desarrollo turístico y libertad económica de nuestra región’.⁵⁴ Este sentimiento de exclusión en la toma de decisiones expresado por la comunidad es ya un elemento conocido en los conflictos ambientales y es lo que en este caso propició la interposición de una demanda en contra de lo que podría considerarse como un proyecto positivo para la industria de las energías renovables y la movilidad eléctrica.

No obstante, más allá de oponerse, el Gobierno de Atacama aclaró que su inconformidad se debió a la forma en la que la licitación se realizó, pues reconocen la importancia y las oportunidades que representa el litio para el desarrollo de la región en materia de innovación, de la implementación de una industria tecnológica más responsable con los ecosistemas de la zona, para crear trabajos de calidad y generar conocimiento e investigación para las universidades locales; entre otros beneficios.⁵⁵ Este razonamiento concuerda adecuadamente con los componentes presentes en el esquema planteado en los litigios por una transición justa, donde no se trata de litigar en contra de la acción climática, sino de procurar que esta se realice bajo principios de justicia y respeto por el ambiente.

En enero del 2022, la Corte de Apelaciones de Copiapó resolvió preliminarmente en favor del Gobierno de Atacama, concediéndole la suspensión de los contratos mientras se resuelve el recurso de protección planteado.⁵⁶

5.2 Procuraduría General de la Nación y Otros contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Otros (Colombia)

⁵⁴ Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Regional Government of Atacama v Ministry of Mining and Other” (Petición Inicial). Disponible en: https://climatecasechart.com/wp-content/uploads/non-us-case-documents/2022/20220110_9-2022_petition.pdf Consultado el 12 de setiembre de 2023. 4.

⁵⁵ *Ibid.* 3, 4.

⁵⁶ Sabin Center for Climate Change Law (n.50).

En este caso el procurador agrario-ambiental de la Procuraduría General de la Nación presentó una acción popular en contra de la Presidencia de la República y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por considerar que estos no han cumplido con el deber de reglamentación dispuesto en varios artículos de la Ley 1931 del 2018 sobre el cambio climático y las acciones a realizar en cuanto a mitigación y adaptación.⁵⁷ El plazo estipulado para la reglamentación pretendida era de tres años después de la entrada en vigencia de la ley, sin embargo alegaron los accionantes que al momento de presentar la demanda –en el 2022– ya habían pasado cuatro años.⁵⁸

El tribunal declaró el recurso parcialmente con lugar, considerando que el gobierno colombiano si cumplió con ciertas obligaciones determinadas en la Ley 1931, pero dándole la razón a los solicitantes en cuanto al incumplimiento gubernamental de las disposiciones relacionadas con las metas climáticas acordadas por el país para cumplir con el Acuerdo de París, a saber, la creación de una guía para municipios sobre la incorporación del cambio climático en sus instrumentos y planes reguladores, la regulación del sistema nacional de información sobre cambio climático, y el establecimiento de las cuotas permitidas para los gases de efecto invernadero.⁵⁹

Parte de la argumentación presentada en la demanda es que estas acciones incumplidas, son las llamadas a materializar el objeto de la Ley 1931, comprendido en su artículo primero y que considera que las acciones para la gestión del cambio climático tienen como fin ‘...reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono’.⁶⁰ No utiliza precisamente el término ‘transición justa’, empero, dados los elementos que contiene el texto, es factible interpretar que su fin es

⁵⁷ Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Office of the Inspector General and Others v. Ministry of Environment and Sustainable Development and Others”. Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case/office-of-the-inspector-general-and-others-v-ministry-of-environment-and-sustainable-development-and-others/> Consultado el 14 de setiembre de 2023.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Artículo 1, Ley no. 1931 del 27 julio del 2018, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático. Congreso de la República de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/ley-1931-2018.pdf> Consultada el 19 de setiembre de 2023.

lograr que se dé una transición hacia una economía carbono neutral mediante un desarrollo sustentable y justo para todos los actores involucrados. De manera que, al fallar el gobierno en la creación del marco legal reglamentario apropiado para asegurar una transición justa, incurrió en una omisión en la generación de los medios idóneos y necesarios para que esta transición se pusiera en marcha, vulnerando así los derechos ambientales de los ciudadanos colombianos.

La decisión fue confirmada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, reafirmando las consideraciones iniciales de los accionantes en lo respectivo a la omisión en la reglamentación para una transición justa.⁶¹

5.3 Acción de inconstitucionalidad No. 7095, Complejo Termoeléctrico Jorge Lacerda (Brasil)

El proceso sobre el Complejo Termoeléctrico Jorge Lacerda (CTJL) en Brasil podría considerarse uno de lo más representativos en esta materia,⁶² pues hace mención explícita del término y relaciona el otorgamiento de subsidios a empresas distribuidoras de energía que utilizan combustibles fósiles bajo el aparente auspicio de una política por una transición justa; además de que involucra la posible violación de diversos derechos ambientales en la implementación de la ley objetada en conexión con la mencionada transición.

Se trató de una acción de inconstitucionalidad incoada por un conjunto de partidos políticos en contra de varios artículos de la Ley Federal 14.299/2022, que otorga mayores subsidios para pequeños concesionarios de servicios públicos y crea el ‘Programa de Transición Energética Justa’ (TEJ).⁶³ Alegaron los recurrentes que los artículos extienden la contratación de electricidad generada por el CTJL, un complejo que genera energía a base

⁶¹ Sabin Center for Climate Change Law (n. 57).

⁶² Sabin Center for Climate Change Law (2023) “ADI 7095 (Complexo Termelétrico Jorge Lacerda)”. Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case/adi-7095-complexo-termeletrico-jorge-lacerda/> Consultado el 20 de setiembre de 2023.

⁶³ *Ibid.*

de carbón y opera debido a los subsidios de los consumidores, los cuáles se pretende prolongar por otros 15 años a partir de 2025.⁶⁴ Asimismo, advirtieron los accionantes, dicho complejo es considerado como el mayor emisor de gases de efecto invernadero (GEI) en la región sur de Brasil, por lo que seguir subsidiando su funcionamiento constituye una violación de la Constitución Federal y el Acuerdo de París, así como de la Política Nacional de Cambio Climático (PNMC).⁶⁵

Por otra parte, cuestionaron la afectación que esta circunstancia traería a distintos derechos, como a un ambiente sano, a la vida, a la dignidad humana, a la alimentación y a la vivienda.⁶⁶ Además, observaron que el carbón como fuente de generación energética es responsable de desastres en la región, de contribuir al cambio climático y de daños a la salud pública, afectando especialmente a poblaciones vulnerables que ya están sujetas a desventajas socioeconómicas.⁶⁷ La postura de los recurrentes reúne entonces argumentos relacionados con derechos humanos ambientales y objetivos de descarbonización que no parecen obtenerse de darse la implementación del TEJ. Esto representa la esencia del litigio climático, pero especialmente la del litigio por una transición justa, que aboga por una distribución equitativa de las cargas y beneficios de la transición energética; algo poco plausible si se continúa subsidiando la industria de los combustibles fósiles cuando el rumbo de la producción energética mundial apunta a otras fuentes para su producción.

Otro punto de interés presente en este caso y según observan Tigre et al., es que se da el uso de políticas o proyectos que actúan bajo la apariencia de la transición justa, en otras palabras, de programas o iniciativas que se dicen en pro de una transición justa, pero que en realidad preservan el *statu quo* en cuanto a la transición energética.⁶⁸ Se muestra aquí otra faceta de este litigio en la utilización explícita del término ‘transición justa’ asociado a las metas de descarbonización, pero incurriéndose en una especie de ‘*climate-washing*’ –como describen Setzer J y Higham C. en su reporte del 2023–, a aquellos casos que desafían narrativas corporativas o gubernamentales inexactas relacionadas con las contribuciones

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ *Ibid.*

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ Tigre et al. (n. 23). 28.

hacia un futuro bajo en emisiones de carbono.⁶⁹ Así, en apariencia, se está cumpliendo con la implementación de una transición energética justa, con un enfoque de derechos humanos y con la observancia de principios ambientales y objetivos de justicia energética; hasta que son revisados a fondo y emergen las posibles inconsistencias entre lo que se promueve como una postura justa y lo que en la práctica se pretende realizar.

La decisión para este asunto aún está pendiente, por lo que para los efectos del desarrollo del litigio por una transición justa en América Latina será esencial conocer su desenlace.

5.4 Greenpeace contra la Secretaría de Energía y Otros al respecto del Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2022-2036 (México)

En junio de 2022, la ONG Greenpeace interpuso un recurso ante el Tribunal de Distrito en Asuntos Administrativos de la Ciudad de México en contra del nuevo Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2022-2036 (Prodesen).⁷⁰ La organización alegó que dicho programa es violatorio de los derechos humanos y especialmente del derecho a un ambiente sano por cuanto su política eléctrica no desarrolla una estrategia de transición energética justa que genere bienestar y reduzca los impactos socioambientales negativos.⁷¹ Agregaron también que el programa retrasa en trece años el cumplimiento de las metas de generación de energía limpia y más bien mantiene el uso de combustibles fósiles por más tiempo.⁷²

Se cuestiona entonces si la política impugnada es violatoria de los derechos humanos al promover el uso de combustibles fósiles en detrimento de una estrategia que busque la implementación de energías renovables y un enfoque de transición justa. La magnitud de

⁶⁹ Setzer J and Higham C. (n. 3). 4.

⁷⁰ Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Greenpeace v. Ministry of Energy and Others (on the Energy Sector Program 2022)”. Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case/greenpeace-v-ministry-of-energy-and-others-on-the-energy-sector-program-2022/> Consultado el 28 de setiembre de 2023. Y Tigre et al. (n. 23). 41.

⁷¹ *Ibid.*

⁷² *Ibid.*

las manifestaciones hechas por los recurrentes aduce a la importancia que reviste el Prodesen, al ser el principal instrumento de planeación del Sistema Eléctrico Nacional mexicano y al constituirse como la hoja de ruta con el contenido y la dirección que debe seguir la transición energética del país.⁷³ Si el instrumento carece de los principios y preceptos de la transición justa, es de inferir que cuando este se convierta en una realidad, repetirá los mismos errores de instrumentos que en el pasado contribuyeron a la generación de desigualdades en el sector y para la sociedad civil.

Adicionalmente, al ser un programa de formulación reciente, posterior al Acuerdo de París y a las contribuciones nacionalmente determinadas que vinieron con éste, se acrecienta más la necesidad de que los países miembro respeten sus compromisos internacionales y establezcan políticas acordes con estos últimos; algo que para los recurrentes no se está llevando a cabo con esta política. Este litigio aún está a la espera de resolverse.

6. Perspectivas y desafíos

En esta penúltima sección se concluye con una deliberación sobre las perspectivas y los desafíos que enfrentan los profesionales en derecho, las organizaciones y la ciudadanía en el empleo del litigio climático como herramienta para intentar alcanzar los objetivos de la agenda por el clima y por una transición justa.

De la investigación realizada es posible determinar tres desafíos puntuales en el litigio por una transición justa, que podrían verse con mayor frecuencia conforme este se vaya desarrollando. En primera instancia, preocupa el cumplimiento y la implementación de las sentencias favorables. Como uno de los retos ya observado en materia de litigio climático, es esperable que este sea un desafío también para el litigio por una transición justa, que, al tratarse de un fenómeno en evolución constante y relativamente nuevo, podría implicar aún mayores dificultades en la materialización de las sentencias a instrumentos más concretos.

⁷³ Greenpeace México (2022) “Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2022-2036: ¿Dónde queda la transición energética justa?”. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/50917/programa-para-el-desarrollo-del-sistema-electrico-nacional-2022-2036-donde-queda-la-transicion-energetica-justa/> Consultado el 30 de setiembre de 2023.

La organización no gubernamental AIDA, subraya que en Latinoamérica ‘...aunque la gran mayoría de los casos resueltos al momento han tenido decisiones favorables, la aplicación de estas ha sido, hasta ahora, insatisfactoria’.⁷⁴ Y cataloga esta circunstancia como uno de los obstáculos más severos para la eficacia del litigio climático.⁷⁵

En la misma línea se manifiesta el reporte global de las Naciones Unidas sobre litigio climático para el 2023, concluyendo que a medida que más casos vayan surgiendo, mayores serán los retos en la implementación de las decisiones judiciales.⁷⁶ La misma complejidad de los reclamos y los diversos elementos que conlleva el litigio por una transición justa añaden dificultades adicionales, y aspectos como la voluntad política y la ineficiencia administrativa en la ejecución de las sentencias pueden jugar un papel importante.

Como segundo reto identificado, se observa la necesidad de precisar la comprensión general del litigio por una transición justa no como uno contrario a la acción climática, si no como uno que busca la justicia en la manera en la que deben llevarse a cabo los proyectos e iniciativas de descarbonización que se quiere implementar.

Al ser un tipo de litigio que a menudo se fundamenta en la impugnación de proyectos considerados como contribuciones directas para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, es común que se interprete como un litigio ‘anti-clima’. Inclusive, Tigre et al. consideran que es importante seguir observando el propósito de este litigio en futuras investigaciones para determinar si su objetivo es fomentar una transición energética resiliente o si, por el contrario, es más bien obstaculizarla.⁷⁷ No obstante lo anterior, es fundamental esclarecer el concepto de transición justa y ahondar en los fines que persigue, de manera que la sociedad civil y los tomadores de decisiones comprendan cuál es su propósito primordial y entonces se generen políticas energéticas justas que a su vez eviten litigios innecesarios.

⁷⁴ Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) (2022) “Litigio climático en América Latina y el Caribe: Lanzamiento de una plataforma regional”. María Antonia Tigre, Florencia Ortúzar y Javier Dávalos. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/litigio-climatico-en-america-latina-y-el-caribe-lanzamiento-de-una-plataforma-regional> Consultado el 31 de octubre de 2023.

⁷⁵ *Ibid.*

⁷⁶ United Nations Environment Programme. (n. 39). 74.

⁷⁷ Tigre et al. (n. 23). 45.

Por último y estrechamente relacionada con los dos desafíos anteriormente expuestos, está el posicionamiento de la transición justa como una meta clara dentro del derecho de cambio climático y como una conceptualización más desarrollada en el ámbito jurídico ambiental. Es decir, que la noción sea no sólo más conocida y más ampliamente difundida entre juristas y operadores del derecho, sino que también adquiriera mayor perfeccionamiento en su contenido y postulados. Esto conduciría a planteamientos legales más claros en futuros litigios que aborden el tema y contribuiría a la producción de sentencias más concretas y eficaces, que puedan ejecutarse con mayor facilidad.

El litigio por una transición justa es una rama del litigio climático emergente que poco a poco irá consolidándose en la medida en que la transición energética vaya tomando forma y las soluciones climáticas se vayan poniendo en práctica. Si estas no se desempeñan bajo el marco de la justicia, de la igualdad y del respeto por los derechos humanos y ambientales, su auge será cada vez mayor.

Conclusiones

La coyuntura climática actual, caracterizada por acuerdos y metas climáticas internacionales, promesas incumplidas sobre dichas metas y una palpable incertidumbre acerca del rumbo de la humanidad ante el inminente aumento de la temperatura global; ha impulsado el surgimiento del litigio climático como alternativa de la sociedad civil para presionar por la ejecución de políticas y planes para la acción climática en sus países.

Como una variante más reciente de esta clase de litigios, emerge el litigio por una transición justa, encauzado en garantizar que la transición energética hacia una sociedad descarbonizada se haga distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas de las políticas creadas para tal efecto. Es un campo en desarrollo, que abarca también dimensiones como la consecución de un ambiente sano, la creación de trabajos decentes y la generación del acceso a bienes y servicios que permitan el disfrute de los derechos humanos.

Los casos analizados en esta investigación ejemplifican la variedad de aspectos que pueden incluirse dentro de esta clase de litigio, pero también muestran rasgos comunes en sus planteamientos y objetivos que posibilitan el establecimiento de incipientes bases doctrinarias para su estudio. Además, se prevé que el litigio por una transición justa vaya en aumento a medida que los planes y políticas para una transición energética continúen implementándose. Esto implica que la jurisprudencia climática seguirá creciendo, contribuyendo a la sistematización de este litigio; y que la necesidad de continuar examinándolo se hará más significativa.

De la misma forma, empieza a marcarse una clara tendencia a la utilización de derechos humanos y del derecho a un ambiente sano como fundamentación litigiosa, a pesar de ser generalmente percibido como un litigio que va en contra de las políticas pro-climáticas. Es primordial que mediante un mayor desarrollo teórico se esclarezcan estas percepciones y se determine su rol como instrumento para la transición justa.

Finalmente, el litigio por una transición justa puede constituirse también en una herramienta para generar conciencia entre la sociedad civil, los gobiernos y las empresas, acerca de la necesidad de llevar a cabo una transición energética inclusiva, que tome en cuenta a todos los actores y que se enfoque en generar igualdad de oportunidades para construir una sociedad lejos de los combustibles fósiles que tenga mejores posibilidades de alcanzar un verdadero desarrollo sustentable.

Bibliografía

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) (2022) “Litigio climático en América Latina y el Caribe: Lanzamiento de una plataforma regional”. María Antonia Tigre, Florencia Ortúzar y Javier Dávalos. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/litigio-climatico-en-america-latina-y-el-caribe-lanzamiento-de-una-plataforma-regional> Consultado el 31 de octubre de 2023.

Greenpeace México (2022) “Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2022-2036: ¿Dónde queda la transición energética justa?”. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/50917/programa-para-el-desarrollo-del-sistema-electrico-nacional-2022-2036-donde-queda-la-transicion-energetica-justa/> Consultado el 30 de setiembre de 2023.

Ley no. 1931 del 27 julio del 2018, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático. Congreso de la República de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/ley-1931-2018.pdf> Consultada el 19 de setiembre de 2023.

RELAC (2023) “¿Qué es RELAC?”. Disponible en: <https://hubenergia.org/es/relac> Consultado el 7 de setiembre de 2023.

Sabin Center for Climate Change Law (2023) “City of Los Angeles v. National Highway Traffic Safety Administration (1986)” Disponible en: https://climatecasechart.com/wp-content/uploads/case-documents/1990/19900824_docket-86-1649-86-1651-86-1652-89-1277-89-1403_opinion-1.pdf Consultado el 9 de agosto de 2023.

Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Regional Government of Atacama v Ministry of Mining and Other” Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case/regional-government-of-atacama-v-ministry-of-mining-and-other/> Consultado el 12 de setiembre de 2023.

Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Regional Government of Atacama v Ministry of Mining and Other” (Petición Inicial). Disponible en: https://climatecasechart.com/wp-content/uploads/non-us-case-documents/2022/20220110_9-2022_petition.pdf Consultado el 12 de setiembre de 2023.

Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Climate Change Litigation Databases”. Disponible en: <http://climatecasechart.com/about/> Consultado el 8 de agosto de 2023.

Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Just Transition”. Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case-category/just-transition/> Consultado el 5 de setiembre de 2023.

Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Office of the Inspector General and Others v. Ministry of Environment and Sustainable Development and Others”. Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case/office-of-the-inspector-general-and-others-v-ministry-of-environment-and-sustainable-development-and-others/> Consultado el 14 de setiembre de 2023.

Sabin Center for Climate Change Law (2023) “Greenpeace v. Ministry of Energy and Others (on the Energy Sector Program 2022)”. Disponible en: <https://climatecasechart.com/non-us-case/greenpeace-v-ministry-of-energy-and-others-on-the-energy-sector-program-2022/> Consultado el 28 de setiembre de 2023.

Savaresi, Annalisa & Setzer, Joana, “Rights-based litigation in the climate emergency: mapping the landscape and new knowledge frontiers”, 13 (1) *Journal of Human Rights and the Environment* 7–34 (2022). Disponible en: <https://www.elgaronline.com/view/journals/jhre/13/1/jhre.13.issue-1.xml> Consultado el 24 de agosto de 2023.

Setzer J and Higham C (2021) Global trends in climate change litigation: 2021 snapshot. London: Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment and Centre for Climate Change Economics and Policy, London School of Economics and Political Science. Disponible en: https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/wp-content/uploads/2021/07/Global-trends-in-climate-change-litigation_2021-snapshot.pdf Consultado el 8 de agosto de 2023.

Setzer, Joana and Higham, Catherine and Jackson, Andrew and Solana, Javier (2021) “Climate Change Litigation and Central Banks”. European Central Bank Legal Working Paper Series 2021/21. Disponible en:

<https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scplps/ecb.lwp21~f7a250787a.en.pdf> Consultado el 9 de agosto de 2023.

Setzer J and Higham C (2023) “Global Trends in Climate Change Litigation: 2023 Snapshot”. London: Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment and Centre for Climate Change Economics and Policy, London School of Economics and Political Science. Disponible en: https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/wp-content/uploads/2023/06/Global_trends_in_climate_change_litigation_2023_snapshot.pdf Consultado el 8 de agosto de 2023.

The Geneva Association (2021). “Climate Change Litigation – Insights into the evolving global landscape”. Authors: Maryam Golnaraghi, Joana Setzer, Nigel Brooke, Wynne Lawrence and Lucia Williams. Disponible en: https://www.genevaassociation.org/sites/default/files/climate_litigation_04-07-2021.pdf Consultado el 10 de agosto de 2023.

The Just Transition Centre (2017). “Just Transition: A Report for the OECD”. Author: Samantha Smith. Disponible en: <https://www.oecd.org/env/cc/g20-climate/collapsecontents/Just-Transition-Centre-report-just-transition.pdf> Consultado el 17 de agosto de 2023.

Tigre, Maria Antonia; Zenteno, Lorena; Hesselman, Marlies; Natalia, Urzola; Cisterna-Gaete, Pedro and Luporini, Riccardo (2023) “Litigio por la transición justa en América Latina: una categorización inicial de los casos de litigio climático en medio de la transición energética” (Sabin Center for Climate Change Law, Enero 2023). Disponible en: <https://litigioclimatico.com/sites/default/files/2023-06/litigio-de-transicion-justa-en-america-latina.-aida-espanol.pdf> Consultado el 17 de agosto de 2023.

Transnational Institute y Milieudefensie - Amigos de la Tierra Holanda (2020) “Transición Justa: Encuentros entre movimientos sociales en pos de la transformación social y

ambiental (Resultados de un taller internacional)”. Disponible en: <https://www.tni.org/es/publicación/transicion-justa> Consultado el 19 de agosto de 2023.

United Nations Environment Programme (2023). “Global Climate Litigation Report: 2023 Status Review”. Nairobi. Disponible en: www.unep.org/resources/report/global-climate-litigation-report-2023-status-review Consultado el 7 de setiembre de 2023.